



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.425/2025.....

"LEY MUNICIPAL DE CREACIÓN DEL LIBRO DE HONORES POR EL ANIVERSARIO DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Que, el 29 de junio de 1761 el Capitán Joseph Nicolás Maldonado fundo la "Villa de San Pedro de Sacaba", fecha histórica en la que se conmemora el aniversario cívico de su creación todos los años.

Que, el municipio de Sacaba el 29 de junio de cada año celebra el aniversario de la "Villa de San Pedro de Sacaba", fecha que debe ser recordada con fervor cívico y patriótico por todas las autoridades, instituciones y la población en su conjunto, en mérito a esta efeméride se realizan diferentes actividades, donde se condecora a toda la población Sacabeña así como a las autoridades que tuvieron una participación preponderante en nuestro municipio, por lo que en esta fecha el Municipio de Sacaba recibe visitas de personas y autoridades a nivel nacional incluso internacional, con tal motivo y para poder perpetuar este hermoso recuerdo es que se propone la creación del "LIBRO DE HONORES POR EL ANIVERSARIO DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA", la creación de este libro es para perpetuar el nombre de los condecorados y las visitas de personalidades que estamparan su firma y/o dejaran un recuerdo por el glorioso aniversario de la "Villa San Pedro de Sacaba", con tal motivo en fecha 25 de junio de 2025 en sesión ordinaria del H. Concejo Municipal, el Concejal Lic. Rubén Alvarado Cespedes, planteó por iniciativa legislativa declarar mediante "Ley Municipal de Creación del Libro de Honores por el Aniversario de la Villa San Pedro de Sacaba" Ley Municipal que registrara a todos los condecorados y personalidades en el aniversario de del municipio de Sacaba.



II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal, tiene por objeto disponer el registro firma y/o salutación de todas las personas, autoridades y personalidades condecoradas en el Libro de Honores por el Aniversario de la Villa San Pedro de Sacaba.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

La Constitución Política del Estado del 7 de febrero de 2009, en su Artículo 272 dispone que la Autonomía implica (...) *el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus Organos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción y competencias y atribuciones.* Por su parte en su Artículo 283 expresa "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

En su Artículo 410 parágrafo II establece que (...) *la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:*





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.425/2025.....

- 1) Constitución Política del Estado.
- 2) Los Tratados Internacionales.
- 3) Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de Legislación Departamental, Municipal e Indígena.
- 4) Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los Órganos Ejecutivos correspondientes.

De lo que se puede inferir que, la Constitución Política del Estado es un mandato para todas las Personas Naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e Instituciones; por ende, es la Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. Las Entidades Territoriales Autónomas (Autonomía Departamental, Municipal e Indígena Originaria Campesina y Regional) no se encuentran subordinadas entre ellas y tienen igual rango Constitucional.

Por su parte la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16 núm. 4 reconoce al Concejo Municipal como atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". En este sentido se fácula plenamente al Concejo Municipal de Sacaba emitir leyes municipales.

De manera concordante el Reglamento General del Concejo Municipal de Sacaba dispone en su artículo 31 como atribución del Concejo Municipal en su núm. "4 SANCIONAR, MODIFICAR, DEROGAR Y ABROGAR LEYES MUNICIPALES".

En este mismo sentido la Ley Municipal N° 310/2022, de 12 de mayo de 2022, tiene por objeto "normar las Condecoraciones, Distinciones y Honores y su procedimiento para la consideración, aprobación y otorgación por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que se efectúa en favor de los ciudadanos, personalidades, Instituciones y otros destacados que fueran merecedoras de reconocimiento".

Por su parte, el Reglamento General del Honorable Concejo Municipal de Sacaba en su artículo 95 establece en su párrafo II. "Se realizarán Sesiones de Honor de manera ordinaria en la fecha Aniversario del Municipio y en las transmisiones de mando del Gobierno Autónomo Municipal".

Por ultimo el mismo cuerpo normativo señala en su artículo 96 lo siguiente: "El Concejo Municipal podrá en las Sesiones de Honor emitir y otorgar Reconocimientos y Homenajes, de acuerdo a Ley Específica, la ausencia de esta Ley no será impedimento para la otorgación de tales Reconocimientos y Homenajes".





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°.425/2025.....

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE CREACION DEL LIBRO DE HONORES POR EL ANIVERSARIO DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA"

ARTÍCULO UNICO. - Se dispone la creación del "**LIBRO DE HONORES POR EL ANIVERSARIO DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA**" para que las personalidades condecoradas suscriban sus firmas y dejen una salutación o cualquier escrito de su visita al Municipio de Sacaba.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticinco años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

German Coza Miranda
VICEPRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Maira Guaman Fernandez
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Rubén Loza Lovera
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Policarpio Quinteros Zambrana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





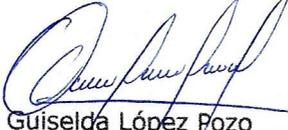
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



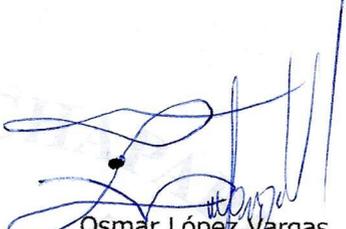
Ley Municipal N°425/2025.....


Juan Carlos Montaño Rodríguez
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Guiselda López Pozo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Osmar López Vargas
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Cristiahn Diaz Prado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

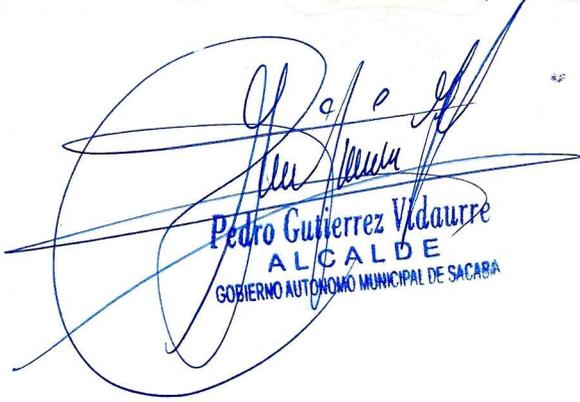
Fideliá Sigma Nina Mamani
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

A, 14 de julio de 2025.

Estando Sancionado la presente Ley Municipal por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los 14 días del mes julio del año dos mil veinticinco.




Pedro Gutierrez Vidaurre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA